**Comentarios del Estado mexicano al proyecto de instrumento vinculante sobre el derecho al desarrollo en respuesta a la solicitud del Presidente Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el derecho al desarrollo**

México, está altamente comprometido con el desarrollo pleno e incluyente de todas las personas, poniendo especial atención a las necesidades específicas de quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

Reconocemos que fomentar la igualdad de condiciones y oportunidades, es imperante para alcanzar nuestros objetivos comunes y tener sociedades más justas, y ello, requiere de esquemas de cooperación internacional para hacer frente a los retos globales.

No obstante, como se ha expresado en ocasiones anteriores, mantenemos reservas sobre la utilidad de adoptar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, ya que se cuenta con instrumentos internacionales de carácter universal a través de los cuales se asegura su respeto pleno.

La Carta de las Naciones Unidas reconoce de manera clara la importancia de que los Estados promuevan el desarrollo y la cooperación, y México ha acompañado las iniciativas multilaterales que persiguen este objetivo. Por otra parte, el respeto, la observancia y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales son obligaciones de los Estados que no deben ser sujetas a condiciones de solidaridad ni de cooperación para su cumplimiento.

La adopción de la Agenda de Desarrollo 2030 ya constituye el marco de referencia global en el tema, y debemos enfocar nuestros esfuerzos a su implementación efectiva para lograr el desarrollo de todos los Estados.

La Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de Las Naciones Unidas mediante la resolución 41/128, la cual contó con el apoyo de México, reconoce el derecho al desarrollo y establece el deber de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del mismo.

De igual forma, la declaración habla del deber de garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas; el acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, alimentos, vivienda, empleo y la justa distribución de los ingresos. Asimismo, señala que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

Con base en lo anterior, el marco jurídico internacional vigente ya contempla el derecho al desarrollo, y no existe un bien jurídico tutelar distinto al que ya tutelan los demás derechos humanos u otras normas de derecho internacional de carácter consuetudinario, convencional o los principios generales.

Tomando en cuenta lo anterior, México considera que no es necesario ni adecuado adoptar un instrumento vinculante que no tenga una viabilidad jurídica evidente y que demande la asignación significativa de recursos humanos y financieros, en un momento en el que dichos recursos resultan escasos, y que bien podrían emplearse en la promoción del cumplimiento de los ODS.

De igual forma, se externa preocupación por la inclusión de una serie de temas que no gozan de consenso, ya sea porque carecen de una definición clara o porque han sido altamente politizados. En este sentido, reiteramos la importancia de evitar supeditar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos al nivel de desarrollo de los Estados. Es nuestro deber garantizar que todos los derechos y libertades fundamentales sean protegidos y respetados, independientemente de los obstáculos de índole económica o social que enfrentemos.